

Descargate este
dptico informativo.



**EN CCOO TE ASESORAMOS
SOBRE TUS DERECHOS LABORALES**

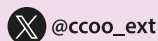
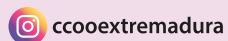
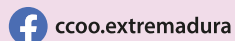
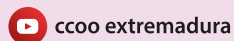
CONTACTA:

Cáceres y provincia: **689 061 598**

Badajoz y provincia: **606 862 601**

mujer.ex@extremadura.ccoo.es

www.extremadura.ccoo.es



imex

Instituto
de la *Mujer*
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Los derechos te protegen

CCOO TE ASESORA

Derechos laborales de Trabajadoras

Víctimas de Violencia de Género

y Víctimas de Violencia Sexual

(Acoso Sexual laboral) acogidas al

Estatuto Básico del Empleado Público

R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el
que se aprueba el texto refundido de la Ley del
Estatuto Básico del Empleado Público



imex

Instituto
de la *Mujer*
de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Derechos laborales de Trabajadoras Víctimas de Violencia de Género y Víctimas de Violencia Sexual (Acoso Sexual laboral) acogidas al **Estatuto Básico del Empleado Público**

Conceptos

LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de algunos hombres sobre ellas. Esta violencia puede extenderse de forma vicaria, afectando también a menores y personas dependientes vinculadas a la víctima.

VIOLENCIA SEXUAL-ACOSO SEXUAL LABORAL

Cualquier tipo de comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que atente contra la dignidad de la persona trabajadora creando un entorno intimidatorio, desagradable u ofensivo.

Reducción de la jornada de trabajo

Tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución. No implica suspensión del contrato y la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada un tercio o menos (**Art 49, d**).



Reordenación u organización del tiempo de trabajo

A través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables. No implica suspensión del contrato y la retribución es del 100% del salario (**Art 49, d**).



Con la promulgación de la Ley 10/2022 de 6 de septiembre, que entró en vigor el 7 de octubre, los delitos de acoso sexual laboral serán considerados **VIOLENCIAS SEXUALES** y todas las mujeres trabajadoras **VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** y las **VÍCTIMAS DE ACOSO SEXUAL EN SU LUGAR DE TRABAJO** tendrán **LOS MISMOS DERECHOS LABORALES ESPECÍFICOS** establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público..



Movilidad /Cambio a otro centro de trabajo

Las trabajadoras que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venías prestando servicio, tienen derecho al traslado a otro puesto de trabajo, propio de su cuerpo, escala o categoría profesional, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura. La Administración Pública tiene la obligación de comunicar vacantes ubicadas en la misma localidad o localidades de preferencia de la víctima. No implica suspensión del contrato y su retribución es del 100% del salario (**Art 82.1**).

Derecho a la excedencia

Sin necesidad de prestar sus servicios previos en un mínimo de tiempo y sin un plazo donde se exige permanencia. Reserva del puesto de trabajo durante los 6 primeros meses prorrogable por tres más hasta un máximo de 18, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos de régimen de Seguridad Social que sea de aplicación y durante los dos primeros meses de excedencia, se tiene el derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, prestaciones familiares por hijo a cargo (**Art 89.5**).



Falta de asistencia totales o parciales al trabajo

Serán justificadas si los servicios sociales de atención o servicios de salud lo considerasen propio como consecuencia de la situación física o psicológica derivada de la violencia. Deben comunicarse con la mayor brevedad. No implica suspensión del contrato y su retribución es del 100% del salario (**Art 49, d**).

! IMPORTANTE: Los derechos laborales recogidos en la ley pueden estar o ser mejorados en el Convenio Colectivo, o en el **Plan de Igualdad** mediante **Negociación Colectiva**. Para tener acceso a estos derechos **debes acreditar la condición de violencia de género o violencia sexual**. En el caso de **acoso sexual en el trabajo**, puede acreditarse a través de Informes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.